

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 015-2023-MDSJ San Jerónimo, 07 de noviembre de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDSJ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en SESIÓN ORDI-NARIA DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 36-**2023** de fecha 06.11.2023; con el voto UNÁNIME del concejo municipal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

VISTOS:

El Acuerdo de Conceio Nº 085-2023-CDSJ de fecha 07.11.2023; el Dictamen ⁽N° 033-2023-MDSJ/CAEPPYAL de la comisión de administración, economía, planeamiento presupuesto y asuntos legales de la MDSJ de fecha 30.10.2023;

🎮a Opinión Legal Nº 357-2023-MDSJ-

'OGAJ/J de la oficina general de asesoría jurídica de la MDSJ de fecha 23.10.2023: el Informe Nº 660-2023-GDES-MDSJ/ MMQ de la gerencia de Desarrollo Económico de la MDSJ de fecha 11.10.2023; el Informe N° 417-2023-MDSJ-JOPP/ RMA del jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto de la MDSJ de fecha 06.10.2023; el Informe Nº 587-2023-GDES-MDSJ/MMQ del gerente de la gerencia de desarrollo económico de la MDSJ de fecha 26.09.2023; el Informe Nº 047-2023-CVD-GDS-MDSJ/BRM de la coordinadora de: «Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y prevención y reducción de la anemia» de la MDSJ de fecha 12.09.2023; la Ordenanza Nº 015-2020-



ALIDADO

SAN JERONIMO



Que, de conformidad al artículo 194º de

la Constitución política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV. concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; así mismo, el artículo 195º de la Carta Magna del Estado y el artículo 9º inciso 3 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son competentes para aprobar su organización interna, siendo el Concejo Municipal el órgano competente para pronunciarse sobre este tema; Que, de conformidad al Artículo IV de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico

de su jurisdicción; así mismo, el artículo 26º de la norma glosada prescribe que la administración municipal se basa en «principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana»;

Que, el artículo 28º de la misma Ley, señala que la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente; Que, los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno lo-

Que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Artículo 6º de la misma Ley señala que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: (a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; (b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; (c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de mayo del 2018, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, norma que reemplaza a los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados con Decreto Supremo N.º 043-2006-PCM; Que, mediante la Ordenanza Nº 010-2022-MDSJ de

fecha 10.08.2022 se aprobó la actualización de la estructura orgánica y del reglamento de organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, mediante la Ordenanza Nº 012-2022-MDSJ de fecha 20.12.2022 se aprobó el cuadro para asignación de personal (CAP provisional) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, en mérito a los decretos supremos Nº 008-2013-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba la estrategia nacional de desarrollo e inclusión social «Incluir para crear, y decreto Supremo Nº 003-2019-MIDIS. Decreto Supremo que aprueba la estrategia de gestión territorial «Primero la infancia» para la articulación de las entidades del gobierno nacional, regional y local en promoción del desarrollo infantil temprano, complementado con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 116-2020-GR/APURIMAC/GR. Creación de red de gerentes de desarrollo social a nivel de la región de Apurímac; así como en mérito a la Ordenanza regional N° 006-2019-GR/APURIMAC/CR que aprueba el plan regional de lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil Apurímac «Allin Kausanapag» región Apurímac; por ello, se aprobó la ordenanza Nº 015-2020-MDSJ de fecha 09.12.2020 que a su vez aprobó la creación e implementación de la unidad de atención integral a la primera infancia (UAI-PI) en la municipalidad distrital de San Jerónimo que orgánicamente debe ser dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social; y que, sin embargo, a la fecha dicha unidad no fue incluida en el CAP provisional del año 2022, así como no fue incluida en el ROF del año 2022 y tampoco fue incluida en diversos documentos de gestión de la municipalidad distrital de San Jerónimo;

Que, la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, numeral 2 del artículo 9°, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el literal d) del artículo 4º que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna;

Que, el artículo 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y el artículo 9°, numeral 3) establece que «Es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local», asimismo en el numeral 8) establece que es su atribución «Aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos»;

Que, el objetivo fundamental de la incorporación de la unidad de atención integral a la primera infancia (UAIPI) en la estructura orgánica así como en los diversos documentos de gestión, es orientar a la Municipalidad hacia una organización moderna que permita el logro de los fines contemplados en la Ley Or-



gánica de Municipalidades y las demás normas actuales; capaz de adaptarse a los cambios y responder adecuadamente a la demanda de la comunidad, «siendo este Instrumento de Gestión Institucional el que define las competencias, atribuciones y funciones de los diversos órganos que la conforman, precisa los niveles de autoridad, responsabilidades y relaciones, siendo su propósito alcanzar mayor eficacia para el establecimiento de una idónea política de gestión transparente, participativa y concertada, adoptando criterios de austeridad y de simplificación administrativa»;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Nº 047-2023-CVD-GDS-MDSJ/BRM de fecha 12.09.2023, la coordinadora de: «Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y prevención y reducción de la anemia» de la MDSJ, solicita la incorporación de la Unidad de Atención integral a la primera infancia (UAIPI) en la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, en ese sentido mediante el Informe Nº 417-2023-MDSJ-JOPP/RMA de fecha 06.10.2023, el jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto de la MDSJ indica que sí se cuenta con meta presupuestal para dicha unidad en el presente año y recomienda incorporar la Unidad de Atención integral a la primera infancia (UAIPI) en la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, a través del Informe Nº 660-2023-GDES-MDSJ/ MMQ de fecha 11.10.2023, el gerente de la gerencia de Desarrollo Económico de la MDSJ, solicita se agende bajo sesión de concejo para la incorporación de la Unidad de Atención integral a la primera infancia (UAIPI) en la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, mediante la Opinión Legal Nº 357-2023-MDSJ-OGAJ/J de fecha 23.10.2023, el jefe de la oficina general de asesoría jurídica de la MDSJ, opina que, el expediente sea remitido a la comisión correspondiente para evaluación y elaboración del dictamen del proyecto de ordenanza que incorpore la unidad de atención integral a la primera infancia (UAIPI) en la estructura orgánica, en el reglamento de organización y funciones (ROF), en el presupuesto analítico de personal (PAP) y en el cuadro para asignación de personal (CAP provisional) de la municipalidad distrital de San Jerónimo, para el cual se modifique el ROF, PAP y el CAP provisional, de conformidad con el decreto supremo Nº 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado al amparo en la Ley Nº 27658, Ley Marco de modernización de la gestión del estado;

CDSJ de fecha 07.11.2023; el Dictamen N° 033- POR TANTO: 2023-MDSJ/CAEPPYAL de la comisión de administración, economía, planeamiento presupuesto y asuntos legales de la MDSJ de fecha 30.10.2023, optaron por aprobar la ordenanza municipal que aprueba la incorporación de la unidad de atención integral a la primera infancia (UAIPI) en la estructura orgánica, en el reglamento de organización y funciones (ROF), en el presupuesto analítico de personal (PAP) y en el cuadro para asignación de personal

(CAP provisional) de la municipalidad distrital de San Jerónimo:

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9, y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con voto **UNÁNIME**, el Concejo Municipal aprobó la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (UAIPI) EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), EN EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) Y EN EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP PROVISIONAL) DE LA MUNICIPALIDAD **DISTRITAL DE SAN JERONIMO**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la INCOR-**PORACIÓN** de la unidad de atención integral a la primera infancia (UAIPI) en la estructura orgánica, en el reglamento de organización y funciones (ROF), en el presupuesto analítico de personal (PAP) y en el cuadro para asignación de personal (CAP provisional) de la municipalidad distrital de San Jerónimo, que será dependiente orgánicamente de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y demás dependencias orgánicas involucradas, adoptar las acciones pertinentes en el extremo de sus competencias para el cumplimiento de la presente Ordenanza. **ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme se establece en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972 y a la Unidad de Informática su publicación en el portal web institucional (www.munisanjeronimo.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vi-Que, mediante el Acuerdo de Concejo Nº 085-2023- gencia al día siguiente de su publicación.

SE Y CÚMPLASE





APURÍMAC

Ulfada por di puddo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS

UGEL